

HOMOLOGACION / EQUIVALENCIA DE TITULOS UNIVERSITARIOS

(Real Decreto 967/2014 de 21.11.2014)

PARA INICIAR EL TRÁMITE NECESITA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (*)

- 1) Solicitud de homologación/equivalencia debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.** La solicitud se puede descargar de la página web del Ministerio de Universidades: https://www.universidades.gob.es/stfls/universidades/Ensenanzas/getion_titulo_universitarios/titulos_universitarios_extranjero/ficheros/homologacion-solicitud-formulario.pdf
- 2) Pasaporte ORIGINAL.**
- 3) TÍTULO PROFESIONAL ORIGINAL** o la certificación acreditativa de su expedición. No se puede tramitar homologación/equivalencia con el Grado de Bachiller.
- 4) CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (ORIGINALES)** realizados para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, las asignaturas cursadas y notas. Asimismo, **PLAN DE ESTUDIOS ORIGINAL** (no es lo mismo que syllabus) y **CARGA HORARIA ORIGINAL** y/o MALLA CURRICULAR de cada una de ellas (muchas universidades expiden el plan de estudios y la carga horaria en un mismo documento).
- 5) RECIBO ORIGINAL del pago de la TASA** por apertura de expediente.

Nota: no es necesaria la presentación de fotocopias compulsadas por el Consulado General de España en Lima ya que los originales se escanean directamente por parte de la Embajada pasando a tener el valor de «copia original» o «segundo original».

Nota: Recordamos que el trámite de homologación/equivalencia de título universitario en España puede llegar a tener una duración aproximada de entre 12 y 16 meses.

(*) En el caso de titulaciones del ámbito de las Ciencias de la Salud (Medicina, Enfermería, etc.) cuyo título posea 6 o más años de antigüedad, deberá presentar una certificación de ejercicio profesional (certificado de trabajo) de al menos 3 años dentro de los últimos 5 años, debidamente legalizada con la Apostilla de La Haya.

FORMA DE ABONO DE LA TASA:

El abono de la tasa se realizará mediante ingreso o transferencia a favor del Ministerio de Universidades en la cuenta restringida de recaudación de tasas en el extranjero: cuenta ES16 9000 0001 2002 5310 8022 del Banco de España, con domicilio en Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (España).

El código IBAN de la cuenta restringida: ES16 9000 0001 2002 5310 8022 (los veinte dígitos del C.C.C. de la cuenta, precedidos por ES16). Este código puede requerirse para efectuar transferencias desde bancos extranjeros, al igual que el código BIC (anteriormente denominado "Swift Code"): ESPBESMMXXX.

El monto a transferir es **166.50 Euros**. (La tasa puede modificarse a lo largo del año, por favor confirme en la página web del Ministerio la vigencia de la misma)
<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnnextoid=7845dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACADEMICOS

Los documentos indicados en los apartados (3) y (4) de la presente Nota Informativa, deberán ser llevados a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para solicitar las Constancias de Verificación de la documentación académica y luego llevar las constancias expedidas por la SUNEDU al Ministerio de Relaciones Exteriores para la respectiva apostilla de La Haya. De manera, que lo que se presenta para el trámite de homologación o

equivalencia son los ORIGINALES, tanto de las Constancias de la SUNEDU como de toda la documentación académica.

Nota: La Embajada procederá a registrar la documentación y luego devolverá al interesado/a los originales junto con el justificante de registro de entrada electrónico.

Nota: Cuando la documentación la presente un tercero, deberá aportar una autorización del titular de los documentos, debidamente firmada, y acompañada del DNI o pasaporte del interesado (no se admitirán autorizaciones remitidas por fax o correo electrónico).

NOTA ESPECIAL:

El Ministerio de Universidades de España no acepta para el trámite de homologación/equivalencia de título universitario, legalizaciones (apostilla de La Haya) hechas sobre la base de copias autenticadas de los documentos, por lo que la Constancia de Verificación emitida por SUNEDU debe referirse al documento original y no a una copia autenticada por la universidad.

La apostilla de La Haya debe ser estampada en la parte posterior de las constancias originales expedidas por SUNEDU no sobre los documentos académicos originales.

TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACADEMICOS EXTRANJEROS (NO PERUANOS)

Los documentos académicos mencionados en los apartados (3) y (4) de esta nota informativa que no sean peruanos deben contar igualmente con la apostilla de La Haya expedida por el país del que sean originarios. Si el país de origen no es firmante del Convenio de La Haya los documentos deben contar con la legalización diplomática del Consulado de España en el país de origen.

DIFERENCIAS ENTRE HOMOLOGACIÓN Y EQUIVALENCIA

La principal diferencia entre la homologación y la equivalencia es que la homologación se tramita para las profesiones reguladas mediante una ley que desarrolla su ejercicio (anexo 1 del Real Decreto 967/2014 de 21.11.2014 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-12098). La equivalencia se tramitará para las demás profesiones.

Una vez hecho el trámite de HOMOLOGACIÓN únicamente se podrá ejercer la profesión en España siempre y cuando la persona tenga nacionalidad española, de algún país miembro de la UE o esté en posesión de un permiso y visado de trabajo.

En el caso de EQUIVALENCIA únicamente se podrá ejercer la profesión en España después de haber completado un MASTER HABILITANTE en alguna universidad española y siempre y cuando la persona tenga nacionalidad española, de algún país miembro de la UE o esté en posesión de un permiso y visado de trabajo.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL PAPEL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA La Embajada de España en Perú, por el criterio de «ventanilla única» de la Administración española (Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo), solo interviene en el trámite para recibir la solicitud de homologación o equivalencia y enviarla por conducto oficial al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en Madrid. La Embajada no realiza el trámite de homologación o equivalencia ni va a estar informada en ningún momento del desarrollo del mismo, por lo que no podremos informar sobre la situación del expediente una vez presentado (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

DÓNDE SE PUEDE PRESENTAR

Lima:

Embajada de España - Oficina Cultural

Av. Jorge Basadre Nº 498, San Isidro

Telf. 212 51 55

E-Mail: emb.lima.ofc@maec.es

Dirección Internet para información y citas:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LIMA/es/Embajada/Oficina%20Cultural/Paginas/default.aspx>

Madrid:

Ministerio de Universidades

Pº de la Castellana, 162

28046 Madrid

Telf. 00 34 912 582 852

Dirección Internet: <https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades>

Facebook: @UniversidadGob

Twitter: @UniversidadGob